



Destinataria:

Secretaría General Técnica
Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Junta de Andalucía

Alegaciones que presenta la Universidad de Málaga al “Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 98/2023, de 2 de mayo, por el que se determinan los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas”.

En fecha 5 de mayo de 2025 la Secretaría General Técnica remite a esta Universidad notificación por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 98/2023, de 2 de mayo, por el que se determinan los precios públicos de las Universidades públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las Universidades públicas andaluzas.

De conformidad con la citada Resolución, el Proyecto de Decreto objeto de las presentes alegaciones es sometido a información pública durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Atendiendo a lo anterior, en tiempo y forma, comparece en el trámite de información pública conferido al efecto, la Universidad de Málaga, representada por su Rector, D. Juan Teodomiro López Navarrete, al objeto de formular las siguientes,

ALEGACIONES

PRIMERA. – Se añade un apartado 7 al artículo 5 en el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 98/2023.

En la redacción publicada en el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 98/2023, su dicción literal señala:

“7. Las universidades que participan en el proceso de admisión a enseñanzas universitarias deberán devolver el importe de los créditos en los que se haya matriculado el estudiantado que haya obtenido plaza en otra universidad a consecuencia de una reasignación de plazas dentro de este proceso, siempre que se presente la solicitud de anulación de matrícula antes del 30 de octubre de cada año”.

La alegación a este precepto, se sustenta en los siguientes MOTIVOS:

La normativa vigente en la Universidad de Málaga (UMA) viene dada por el Reglamento 3/2022, de 17 de junio, de la Universidad de Málaga, sobre matriculación de estudiantes en actividades

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elsa Marina Álvarez González - Secretaria General	Firmado	30/05/2025 11:05:48	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/[REDACTED]			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELSA MARINA ALVAREZ GONZALEZ	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 1/4	



correspondientes a planes de estudios conducentes a títulos de carácter oficial de Grado y Máster universitario. En relación a la previsión contenida en el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 98/2023, en particular en lo concerniente al empleo del término “anulación”, término coloquialmente aceptado, la UMA opta por el término “supresión” en el contexto del artículo 11 de su Reglamento 3/2022, incluyendo dentro de la misma la “anulación de matrícula”, indicando a tal fin:

“Artículo 11. Concepto y clases de modificaciones

1. Por “modificación de la matrícula formalizada” se entiende cualquier alteración de los datos de carácter académico y/o económico que figuren en el documento de formalización de matrícula ya expedido por la Universidad de Málaga como resultado de la respectiva solicitud de participación en el procedimiento de matrícula.

2. Las modificaciones de la matrícula podrán consistir en:

a) La supresión de asignaturas matriculadas, por una de las siguientes causas:

- El desistimiento parcial o total de matrícula solicitado por la persona interesada.
- La renuncia parcial o total a la matrícula, comunicada por la persona interesada.
- La revocación parcial o total de matrícula, resuelta por la Universidad de Málaga.
- La anulación de matrícula, resuelta por la Universidad de Málaga.

b) La ampliación de la matrícula efectuada, mediante la incorporación de nuevas asignaturas”.

Cuando se trata de “anular” totalmente una matrícula, ya sea para un estudiante matriculado por primera o en segunda y posteriores, la UMA distingue en su Reglamento 3/2022, de 17 de junio, de la Universidad de Málaga, sobre matriculación de estudiantes en actividades formativas correspondientes a planes de estudios conducentes a títulos de carácter oficial de grado y máster universitario, dos tipos de modificaciones totales:

“Artículo 12. Desistimiento total de matrícula

1. La persona interesada podrá desistir de su solicitud de matrícula, siempre que esta no haya alcanzado eficacia al no haber abonado en su totalidad los precios públicos exigidos, o al no haber obtenido (o estar propuesta para su obtención) una beca o ayuda que incluya dichos precios, y siempre que no se hayan emitido actas de calificaciones.

2. El desistimiento total de la matrícula solicitado por el estudiantado oficial de nuevo ingreso conllevará el cierre del correspondiente expediente académico en la titulación, así como la pérdida de la plaza obtenida en el procedimiento de admisión correspondiente”.

“Artículo 14. Renuncia de matrícula

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elsa Marina Álvarez González - Secretaria General	Firmado	30/05/2025 11:05:48	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/[REDACTED]			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELSA MARINA ALVAREZ GONZALEZ	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 2/4	



1. El estudiantado que haya abonado el importe total de los precios públicos correspondientes a la totalidad de créditos matriculados, podrá renunciar a dicha matrícula, parcial o **totalmente**, con anterioridad a su incorporación a las respectivas actas de calificaciones”.

El estudiantado de primer curso que participa en procesos de admisión a la Universidad distintos a DUA (Distrito Único Andaluz) y que obtienen una plaza de mayor preferencia que la obtenida en principio en la Universidad de Málaga, pueden solicitar bien el desistimiento total de su solicitud (en caso de no haber abonado en su totalidad la matrícula) o bien la renuncia total de su matrícula (en caso de haber abonado en su totalidad la matrícula). Si la nueva plaza obtenida lo es en DUA, el desistimiento o la renuncia total se hacen de oficio por parte de la Secretaría del Centro, sin importar la fecha en la que se obtiene la plaza, conllevando además la devolución de todo lo abonado (tanto servicios académicos como servicios administrativos) hasta ese momento o, en el caso de obtener en la misma Universidad de Málaga, la transferencia de las cantidades al nuevo centro.

Si el estudiantado solicita el desistimiento o la renuncia total en unas fechas en las que sea posible ofertar de nuevo esa plaza que se “abandona”, la Universidad de Málaga procederá a devolver las cantidades abonadas correspondientes a servicios académicos y administrativos si se hubiera producido algún pago. Cada curso se facilita esas fechas límite por parte del Servicio de Acceso y se incorporan a unas instrucciones que se remiten a las Secretarías.

Si la solicitud se presenta cuando ya no es posible ofertar la plaza, la Universidad no devolverá ningún precio público. Obviamente, el estudiante que ha abonado parte o la totalidad de la matrícula parte en desventaja con respecto al que no ha abonado nada.

En atención a lo anterior, el apartado 7 que se propone incorporar al artículo 5, conlleva un cambio sustancial en lo anterior, al no distinguir si se refiere al proceso de acceso a enseñanzas universitarias del DUA, algo que la UMA ya tiene contemplado como se ha expuesto, lo que parece dar a entender que la devolución se produciría si obtiene plaza en cualquier otro proceso de acceso establecido en España o, ante la falta de precisión, incluso en el extranjero. La fecha 30 de octubre supondría, en el caso de los Grados alargar un mes más la fecha límite para conseguir devolución, no siendo posible ofertar la plaza de nuevo. A modo de ejemplo de lo anterior, el curso pasado la fecha límite fue el 27 de septiembre para Grado y el 10 de octubre para Máster.

Parece que esta modificación obedece precisamente a lo que viene haciendo la UMA, y posiblemente otras Universidades andaluzas, esto es, devolver lo abonado si la plaza abandonada se puede ofertar de nuevo. Sin embargo, se produce una extralimitación en el plazo, además de no diferenciar entre Grado y Máster, titulaciones con diferentes fechas de adjudicación de plazo, que imposibilitaría poder volver a ofertar la plaza y con ello que se beneficien estudiantado que hayan podido quedar fuera de la titulación.

En atención a lo anteriormente expuesto, se PROPONE:

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elsa Marina Álvarez González - Secretaria General	Firmado	30/05/2025 11:05:48	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/[REDACTED]			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELSA MARINA ALVAREZ GONZALEZ	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 3/4	



- Mantener el texto pero no establecer una fecha concreta para la solicitud de la devolución sino indicar que se devolverá si la plaza abandonada es posible volver a ofertarla.
- Subsidiariamente a lo anterior, omitir el texto donde se señala “siempre que se presente la solicitud de anulación de matrícula antes del 30 de octubre de cada año”.
- Precisar que se refiere a las Universidades andaluzas y a su proceso de adjudicación de plazas y no a otras Universidades o distritos diferentes a DUA.

SEGUNDA. – En el apartado 2 del artículo 5 en el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 98/2023.

En la redacción publicada en el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 98/2023, su dicción literal señala:

“Sólo serán objeto de bonificación los créditos que sean necesarios para la obtención del título conforme al plan de estudios en el que se matricula el alumnado y, en su caso, las especialidades y menciones vinculadas al propio título en las que proceda su inclusión en el título oficial, según lo previsto en los artículos 5.4 y 8.4 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales”.

El Director de la ETS de Ingeniería Informática de esta universidad necesita una interpretación a la indicación del “propio título”, ya que en su centro se venía aplicando la bonificación con asignaturas que, si bien son de títulos distintos, pertenecen al mismo ámbito de conocimiento y, según expresa, restringirlo a nivel de titulación “puede tener efectos muy importantes al algunos de nuestros estudiantes”.

En Málaga, a fecha de la firma
LA SECRETARIA GENERAL,
Elsa Marina Álvarez González

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elsa Marina Álvarez González - Secretaria General	Firmado	30/05/2025 11:05:48	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/[REDACTED]			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELSA MARINA ALVAREZ GONZALEZ	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 4/4	